

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
(18 SEP 2026)

4891

Por la cual se aclara la resolución No. 4557 del 03 de septiembre de 2026, por medio de la cual se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común y se realizó un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de septiembre de 2026, se expidió la Resolución No. 4557, por medio de la cual se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común al (la) señor(a) CELIA ELVIRA MENESES CHIRIBOGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27123679, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA - SEDE 14 CUCARACHERA del municipio de BARBACOAS (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 19 de agosto y el 17 de septiembre de 2026 y se realizó un nombramiento al (la) señor(a) NORFA NIYERET RINCON LANDAZURI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1082689915, como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA - SEDE 14 CUCARACHERA del municipio de BARBACOAS (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 17 de septiembre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) CELIA ELVIRA MENESES CHIRIBOGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27123679.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En la parte considerativa:

"Revisada la hoja de vida de NORFA NIYERET RINCON LANDAZURI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1082689915, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo."

En el Resuelve:

"ARTÍCULO 1°. Nombrar al (la) señor(a) NORFA NIYERET RINCON LANDAZURI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1082689915, como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA - SEDE 14 CUCARACHERA del municipio de BARBACOAS (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 17 de septiembre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) CELIA ELVIRA MENESES CHIRIBOGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27123679."

Siendo lo correcto en la parte considerativa:

"Revisada la hoja de vida de NOLFA NIYERET RINCON LANDAZURI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1082689915, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo."

Siendo lo correcto en el Resuelve:

"ARTÍCULO 1°. Nombrar al (la) señor(a) NOLFA NIYERET RINCON LANDAZURI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1082689915, como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA - SEDE 14 CUCARACHERA del municipio de BARBACOAS (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 17 de septiembre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) CELIA ELVIRA MENESES CHIRIBOGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27123679."

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR los errores formales contenidos en el considerando y Resuelve de la Resolución No. 4557 del 03 de septiembre de 2026, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2°. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 4557 del 03 de septiembre de 2026, quedará así:

“Revisada la hoja de vida de **NOLFA NIYERET RINCON LANDAZURI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1082689915, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.”

“**ARTÍCULO 1°.** Nombrar al (la) señor(a) **NOLFA NIYERET RINCON LANDAZURI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1082689915, como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA - SEDE 14 CUCARACHERA del municipio de BARBACOAS (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 17 de septiembre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) **CELIA ÉLVIRA MENESES CHIRIBOGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27123679.”

ARTÍCULO 3° Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: nolfarincon@yahoo.com - Celular 3105495724.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA del municipio de BARBACOAS (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.inmaculada.barbacoas@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

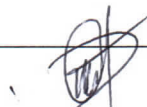
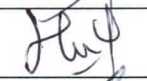
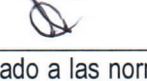
ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18 SEP 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	15/09/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	15/09/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		